

ORDENANZA NÚM.<u>6</u>

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2008-2009, LA CUAL ESTABLECE EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA, A LOS FINES DE AÑADIR LA CLASE DE AUDITOR(A) INTERNO(A) Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.010 faculta a los municipios a ordenar, reglamentar, y resolver cuanto sea conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En esa dirección, la referida Ley confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separa del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular el inciso (a) faculta al Alcalde a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO:

Además, el inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales a aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.

Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024

Aprobada en la 8va Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 2 de noviembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal
Iniciales Alcaldesa

POR CUANTO:

El Artículo 2.047 del Código Municipal dispone que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. El inciso (c) del referido Artículo faculta a las autoridades nominadoras municipales a determinar el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo con las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puestos se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

POR CUANTO:

El Artículo 2.056 del Código Municipal establece que el Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza". De acuerdo con el inciso (a) del referido Artículo 2.056, los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles. Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios. Los tipos establecidos en las escalas de retribución corresponderán a un salario mensual y a una jornada regular de trabajo. Cuando en un puesto se presten servicios a base de una jornada parcial, el sueldo a fijarse será proporcional a la jornada regular de trabajo que se establezca.

POR CUANTO:

En virtud de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2008-2009, el Municipio de Canóvanas, aprobó y adoptó el *Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Canóvanas para el Servicio de Carrera*, que resultare un instrumento adecuado y efectivo en la administración de los Recursos Humanos.

POR CUANTO:

La Ley 92-2022, la cual, entre otros asuntos, enmendó el Artículo 2.006 de la Ley 107-2020, *supra*, a los fines de brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley. De igual forma, decretó que los funcionarios que ocupen la posición de Auditor Interno o desempeñen esas funciones, no podrán ser empleados de confianza dentro de la entidad en la que intervienen ni podrán presitar sus servicios por medio de contratación gubernamental.

Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024

Aprobada en la 8va Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 2 de noviembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal
Iniciales Alcaldesa

Se dispone, además, que el Auditor Interno será nombrado por el Alcalde y su nombramiento requerirá la confirmación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

Conforme a las disposiciones del Artículo 2.006 de la Ley 107-2020, supra, el Auditor Interno deberá poseer un grado de Bachillerato en Administración de Empresas con especialidad en contabilidad de una institución universitaria acreditada y por lo menos tres (3) años de experiencia, dos (2) de estos tres (3) años en auditoría, preferiblemente en el sector gubernamental, que le cualifiquen para desempeñarse en el área de contabilidad y en la de auditoría; que goce de buena reputación en la comunidad y reúna aquellos requisitos que se dispongan en el plan de clasificación de puestos que apruebe la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

En vista de lo antes expuesto, resulta necesario crear el puesto de Auditor(a) Interno(a), a los fines de atemperar las necesidades operacionales y administrativas en el Municipio de Canóvanas. Además, lo anterior, redunda en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Canóvanas en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se enmienda La Ordenanza Núm. 31, Serie 2008-2009, la cual establece el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Canóvanas, correspondiente al Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, a los fines de añadir las escalas número veintiuno (21) y veintidós (22) en la Estructura de Sueldos Mensuales Elaborada sobre la Base Porcentual que rige para el Servicio de Carrera en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Canóvanas, el cual se menciona a continuación:

		Tipos Intermedios										
Número de Escala	Tipo Mínimo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Tipo Máximo
21	3,784	3,936	4,093	4,257	4,427	4,604	4,788	4,980	5,17 9	5,386	5,602	5,826
22	4,011	4,172	4,339	4,512	4,693	4,880	5,076	5,279	5,490	5,710	5,938	6,175

Amplitud de las Escalas Incremento horizontal-4% Incremento vertical- 6%

SECCIÓN 2DA:

Se enmienda La Ordenanza Núm. 31, Serie 2008-2009, la cual establece el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Canóvanas, correspondiente al Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, a los fines de añadir la siguiente clase:

Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024

Aprobada en la 8va Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 2 de noviembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal
Iniciales Alcaldesa

Auditor(a) Interno(a)

Escala Salarial: 22

- Tipo Mínimo: \$4,011

- Tipo Máximo: \$ 6,175

- Codificación: 7133

SECCIÓN 3RA:

Se autoriza, a la Directora de Recursos Humanos, a que incorpore el puesto de Auditor(a) Interno(a), al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Canóvanas. Las especificaciones del puesto se hacen formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA:

Disponiéndose, que de conformidad con el Artículo 2.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, el nombramiento del Auditor Interno requerirá la confirmación de la Legislatura Municipal. A estos fines, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.004, inciso (c) de la Ley 107-2020, según enmendada, en cuanto a la "Consideración de Nombramientos".

SECCIÓN 5TA:

Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos a enmendar los suplementos del Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Carrera para atemperar los mismo cónsonos con la creación de esta clase. Los suplementos a enmendar son los siguientes:

- 1- El esquema ocupacional o profesional donde se agrupan e identifican las clases de puestos por servicio.
- 2- El índice de clases por orden alfabético del título oficial de las clases de puestos comprendidas en dicho Plan.
- 3- La codificación de las clases, que es el número que se encuentra en la esquina superior derecha de cada especificación de clase y constituye la clave o identificación de esta. La codificación para las clases en el Servicio de Carrera es elaborada a base de dígitos.
- 4- La Lista de Clasificaciones de Puesto a Escalas Retributivas.
- 5- Asignación de Clases de Puesto por Escalas Retributivas.
- 6- Agrupación de Clases de Puestos por Escalas Retributivas.

SECCIÓN 6TA:

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024

Aprobada en la 8va Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 2 de noviembre de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal Liniciales Secretaria Legislatura Municipal 468

Iniciales Alcaldesa

SECCIÓN 7MA:

Toda Ordenanza, resolución, acuerdo y/o reglamento que en todo o en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente sin efecto hasta donde existiere tal conflicto.

SECCIÓN 8VA:

Que esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 9NA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Octava Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, el día 2 de noviembre de 2023.

Hon. Onel Febo Rivera

Presidente Legislatura Municipal Sra Joana Guzmárı Sanjurjo

Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 6 de noviembre de 2023.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Octava Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 2 de noviembre de 2023 y aprobada por la Alcaldesa la honorable Lornna J. Soto Villanueva el 6 de noviembre de 2023.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 6, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera

Hon. Carmen G. Vargas Maldonado

Hon. Salvador Benítez Nieves

Hon. María A Mulero Pastrana

Hon. Juan Pizarro Sánchez

Hon. Maribel Bonano Márquez

Hon. Miguel A. Ayala Betancourt

Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión

Hon. Miguel A. Jiménez Carrión

Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo

Hon. Bienvenido Nieves Matos

Hon. Luis L. García González

Hon. Luz D. González Encarnación

Excusada

Hon. Sara E. Carrión Ramos

Ausentes

Hon. Charles A. Pérez Rodríguez Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 14 de noviembre de 2023.

Sra. Joana Gazmán Sanjurjo

Secretaria Legislatura Municipal